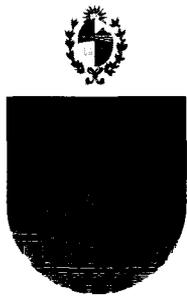


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

ACUERDO COMPLEMENTARIO
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA -FACULTAD DE INGENIERIA Y
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

En la ciudad de Montevideo, el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve, entre **POR UNA PARTE:** La Prof. Alex Mazzei Zanone, titular de la Cédula de Identidad N° 1.149.797-7 en su carácter de Directora General del Consejo de Educación Secundaria y en su nombre y representación con domicilio en la calle Rincón 690 de esta ciudad , **POR OTRA PARTE:** El Dr. Rodrigo Arocena, en su carácter de Rector de la **Universidad de la República** y en su nombre y representación, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva, en su carácter de Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig 565 de esta ciudad, convienen: **PRIMERO: Antecedentes** I) Con fecha 27 de marzo de 2006 se suscribió entre la Administración Nacional de Educación Pública y la Universidad de la República un Convenio Marco para la elaboración y ejecución de común acuerdo de programas y proyectos de cooperación que serían objeto de Acuerdos Complementarios.-Dicho convenio se firmó por el plazo de un año a partir de la fecha de su firma, renovable automáticamente por plazos similares salvo un pre aviso por escrito con treinta días de anticipación al vencimiento del mismo por alguna de las partes II) Entre las actividades a desarrollar entre ambas Instituciones se pactó la realización conjunta o coordinada de programas de investigación y desarrollo en las áreas específicas de actuación de ambos Organismos.- **SEGUNDO: Objeto.**- La Universidad de la República y el Consejo de Educación Secundaria por este instrumento acuerdan que la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República realizará un relevamiento funcional del Consejo de Educación Secundaria, a los efectos de obtener una síntesis de su organización y objetivos, procesos de



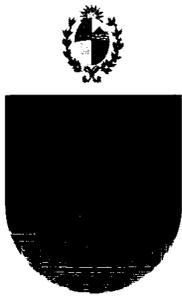
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

funcionamiento existentes y actores involucrados.- **TERCERO: Actividades.-** Las actividades a desarrollar en el marco del presente convenio para el cumplimiento de los objetivos fijados estarán a cargo de un equipo universitario coordinado por la Facultad de Ingeniería.- A partir de los requerimientos del Consejo de Educación Secundaria, el personal de la Facultad de Ingeniería realizará tareas de modelado de dominio, síntesis de la realidad, estudio de actores y procesos de funcionamiento existentes, y la documentación y validación de los resultados del Consejo de Educación Secundaria.- Las actividades incluyen entrevistas con personas designadas por el Consejo de Educación Secundaria que se entiende son idóneas en cada área.- Como resultado de dichas tareas el personal de la Facultad de Ingeniería generará los siguientes documentos: a) informe del Modelo de Dominio con una descripción de alto nivel del Consejo de Educación Secundaria, b) informe del Modelo de Casos de Uso del Negocio, con una descripción de actores y procesos funcionales detectados del Consejo de Educación Secundaria y c) glosario, a los efectos de uniformizar la terminología.- En dichos documentos además de incluir una descripción textual de los diferentes elementos de la realidad, se utilizará el Lenguaje Unificado de Modelado (Unified Modeling Language-UML) para modelar simbólicamente y gráficamente el dominio, los actores y los procesos de funcionamiento detectados, de forma tal de mejorar la comprensión general de los resultados.- **CUARTO: Personal.-** La realización de las tareas antes descritas estará a cargo de un docente de la Facultad de Ingeniería con amplia experiencia académica en la temática, designado por la misma.- También participará al menos un ayudante designado por la Facultad de Ingeniería y contarán con la colaboración del personal del Consejo de Educación Secundaria para la instrumentación.- **QUINTO: Criterios generales:** Se aplicarán los siguientes criterios generales, a menos que de común acuerdo entre las partes se decidan términos distintos los que deberán consignarse por escrito: a) **Confidencialidad.-** La publicación de los resultados obtenidos se efectuará siempre que luego de una previa verificación se compruebe que no serán revelados conocimientos o datos de propiedad o



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

importancia para alguna de las partes.- b) Derechos de Autor.- La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre las partes.- De común acuerdo entre ambas, cualquiera de ellas podrá ceder o vender el derecho a uso de los resultados obtenidos.- Ambas partes se autorizan recíprocamente a publicar los resultados obtenidos en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad específica y este convenio sin perjuicio de lo establecido en el literal c).- Los derechos morales de autor serán ejercidos por los autores intelectuales del resultado obtenido, debiendo siempre solicitar autorización para su divulgación en cuyo caso se mencionarán las dos partes intervinientes y el presente convenio.- c) Derechos de uso.- Ambas partes podrán hacer uso interno de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio.- En lo referente a uso externo de los resultados, en el caso de aplicarse se acordarán las condiciones particulares correspondientes.- Tanto para uso interno o externo en el caso de mencionarse al Consejo de Educación Secundaria o la Administración Nacional de Educación Pública, deberá contarse previamente el consentimiento expreso para su uso.- **SEXTO: Precio.**- El Consejo de Educación Secundaria como financiación de las actividades previstas en este convenio pagará a la Facultad de Ingeniería la suma de \$ 140.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil).- El monto total del convenio se pagará de la siguiente manera: a) el cincuenta por ciento a la firma del convenio, y b) el saldo contra la entrega documentada de los resultados.- Corresponderá al Decano o Decano Interino o a quien estos designen, la solicitud de los pagos correspondientes.- La participación de personal del Consejo de Educación Secundaria en las actividades no generará ningún tipo de costos.- **SEPTIMO: Plazo.**- Este convenio tendrá a partir del día de hoy un plazo de ejecución de tres meses para todas las actividades, estableciéndose a su inicio el cronograma correspondiente.- **OCTAVO: Declaración:** Presente en este acto el Decano de la Facultad de Ingeniería Dr.Ing. Ismael Piedra Cueva, toma conocimiento del presente acuerdo, y se compromete a dar cumplimiento al mismo en los términos pactados.- **NOVENO: Rescisión.**- Cualquiera de las partes podrá dar por



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

rescindido este convenio con un pre aviso de treinta días el cual se efectuará por telegrama colacionado u otro medio auténtico de notificación.- La notificación de la voluntad de rescisión no alterará el desarrollo de las acciones que ya se estuvieran ejecutando, las cuales continuarán hasta su total culminación, salvo que expresamente se acuerde lo contrario.-

DECIMO: Domicilios especiales.- Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia.- Para constancia de ello, se otorga y firma previa lectura en el lugar y fecha antes indicados en cuatro ejemplares del mismo tenor.-

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Prof. Alex Mazzei
Directora Gral
CES

Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva
Decano
Facultad de Ingeniería